

1/17154

# ESPOSICION

1 LVI  
A 127

que hacen à S. M. varios vecinos

DE MADRIDEJOS, (EN LA MANCHA)

## NACIONALES MOVILIZADOS,

*contra las autoridades de aquella villa, por la proteccion que gozan los carlistas y la persecucion de los liberales.*

SEÑORA:

Vicente Ferrer Morcillo, Venancio Lopez Cervian y Juan Ramon Aranda, vecinos de la villa de Madrideojos, provincia de Toledo, milicianos nacionales movilizados de ella, el primero sargento y el segundo cabo, presos en la carcel nacional de este juzgado por haber dado muerte à un espia faccioso, compañero de los tigres asesinos que infestan este pais, llamado José Rosel de Mateo, puestos A. L. R. P. de V. M. sumisamente esponen: que decididos desde el principio de la terrible lucha que suscitaron los enemigos de la excelsa hija de V. M. y de la Patria, à sostener hasta sacrificar su existencia en defensa de tan sagrados objetos, empuñaron las armas con ánimo de no dejarlas mientras no las depusiesen los encarnizados enemigos del bien público y abjuráran sus errores. Animados de estos sentimientos y exasperados con los continuos sobresaltos, robos y asesinatos que diariamente veian cometerse impunemente por los caribes, solicitaron su movilizacion, y en su virtud se dedicaron con mayor intencion y abinco al exterminio de los voraces enemigos de las sierras, habiendo conseguido desde 1837 hasta que han sido encarcelados y encausados prender y exterminar muchos de ellos, siguiéndose como se deja conocer incalculables beneficios al pais sin que por ello se les haya acriminado ni hecho cargo alguno. Estos beneficios obtenidos, no sin muchos afanes, trabajos y esposicion de su vida, son causa en el dia de su desgracia. Esto, Señora, parecerá una paradoja ó suposicion á primera vista, mas no es asi; la fatalidad de hallarse al frente de este juzgado un juez y promotor fiscal, de antecedentes nada liberales, comprobado con hechos que no dejan duda de ello; un juez, Señora, asolapado que con máscara de liberal es intolerante, sectario del bando rebelde, y un promotor inepto, ademas pobre en demasia, interesado é inmoral autómeta, movido á voluntad de impulso del primero, es causa de los sinsabores y desgracias que experimentan los



esponentes, y ¿cómo, Señora, no ha de suceder así si aunque este juzgado sepa que el terrible cargo que V. M. le ha delegado no se extiende á mas que á juzgar y fallar con arreglo á la ley, abriga en su corazon la saña y encono propias de los prosélitos del despotismo? Así es en efecto para desgracia de los defensores leales de V. M.; se hallan en este dia perseguidos y encausados los liberales, los milicianos nacionales de Madrideojos, siendo el blanco dó se estrellan los tiros de sus encarnizados enemigos. Las justas causas que haya para estos procedimientos mas que los expresados son á todos desconocidas, pero no deja de entreverse que á falta de ellas se buscan frívos los pretextos para desacreditarlos y causarles la ruina y con ellos la justa causa de V. M. y de la libertad, originando costas procesales con que satisfacer el hambre de ambos, y en especialidad la del promotor fiscal, que no teniendo otros bienes, honorarios ni rentas que las de su destino, que no cobra en catorce ó quince meses, ha de sostener con boato una concubina y su prole en su propia casa, con escándalo del partido todo judicial de este pueblo, sin ser menos el que ocasiona á los infelices presos de la cárcel con los pedidos que continuamente les hace de medio duro, una peseta.... ¡tanta miseria y baseja abochorna á los esponentes y les obliga á suspender esta narracion para no lacerar el corazon de V. M.!

Muchos son los datos que tienen los mismos para acusarles de venales y enemigos de V. M., unos y otros bien públicos, marcados y censurados justamente por los hombres de bien: de lo primero tienen una conviccion moral que no les seria difícil probar plenamente, no obstante la clandestinidad con que se hacen estos enjuagues, que luego publica el justo encono de los mismos que obtuvieron por este medio la justicia, y el alarde de los otros que no teniéndola la merecieron por el oro ú otra mezquina compensacion. Lo segundo no necesita prueba alguna para convencimiento de que el juez y promotor fiscal son enemigos de V. M. que felizmente rige, porque su criminal conducta, la amistad, relaciones íntimas con los alcaldes actuales don José Vazquez y don Francisco Avengoza, capitan el primero de los ex-voluntarios realistas, carlista exaltado, destituido de la administracion del ex-infante don Sebastian por sus opiniones anti-liberales y desfalco hecho en cantidad de doscientos mil reales vellon con que ha contribuido á su antiguo amo, despues que se reveló, enmascarado en el dia con el uniforme de oficial de milicia nacional; y el segundo comandante de escuadron del cabecilla Laso, alcalde déspota, encausado criminalmente por los allanamientos que ha hecho en las casas de vecinos honrados pacíficos, y en especialidad la del patriota don Tomas Ugalde, emigrado en Madrid por sus compromisos políticos á favor de V. M. y la libertad. La amistad con el procurador síndico don José Alvo, capitan de ex-realistas de Villarrubia de los Ojos, carlista hipócrita y protector de los muchos con quienes escandalosamente comercia prevalido del título de comandante de la milicia nacional de esta villa, y en fin la amistad íntima con los malos es una prueba nada equívoca de cuanto queda dicho. ¿Qué mucho, pues, Señora, que busquen crímenes en los milicianos nacionales, que los encausen y persigan si su lema es guerra eterna á los defensores de V. M.? ¿Qué mucho, pues, Señora, que queden impunes delitos de infidencia, connivencia y auxilio á la faccion, que se les absuelva y

proteja si estas son sus miras , ideas y simpatias? ¿Ni cómo este juez y promotor, repiten, han de obrar de otro modo , habiendo nacido, crecido y robustecido en las máximas calomardinas que no ha podido ocultar en los demas pueblos ó juzgados que ha obtenido y en que no ha podido permanecer sino á lo mas veinte y siete dias? Este juez, Señora , y el promotor fiscal han acabado de abatir con su criminal conducta el espíritu público que habia á favor de V. M. , cuyo gobierno desacreditan con sus injusticias y venalidades.

No parece, Señora , sino que está ya terminado á favor del bando rebelde la cuestion que la nacion sostiene, y que se ha fulminado contra los sostenedores de V. M. y de la libertad la sentencia de muerte y exterminio, segun el encarnizamiento que se les manifiesta por todas las autoridades. Pero siendo una realidad que V. M. manda á nombre de nuestra idolatrada Reina doña Isabel II y la constitucion jurada , derecho tienen los buenos liberales á que se les administre cabal y desinteresada justicia por jueces rectos é imparciales al menos, y no por enemigos encubiertos y sin resolucion para empuñar las armas y sostener sus principios en el campo de batalla al lado de los esclavos de la tirania, y que los defensores de la vindicta pública recusan igualmente las circunstancias y requisitos necesarios para el buen desempeño de tan espinoso encargo, y que no esté cometido á insulsos inmorales, malévolos é ignorantes , sin carácter ni principios liberales; por lo cual

A V. M. rendidamente suplican se sirva tomar en consideracion cuanto dejan espuesto, y determinar lo mas conveniente á la mejor administracion de justicia en este juzgado, de cuyas mezquinas pasiones son víctimas los recurrentes. Asi lo esperan del maternal corazon de V. M. cuya preciosa vida y la de nuestra adorada Reina doña Isabel II conserve el Ser supremo muchos años para felicidad de los españoles. Madrideojos, en su cárcel nacional á 10 de julio de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Ferrer Morcillo.—Venancio Lopez de Cervian.—Juan Ramon Aranda.



**MADRID:**

**IMPRESA DEL ECO DEL COMERCIO.**

1839.

proteja si estas son sus miras, ideas y sentimientos; Ni como este  
y promotor, repite, han de obrar de otro modo, haciendo merito  
erectio y reprobacion en las maximas colonias que no ha por  
debe ocultar en las de estas pueblos o juzgado por lo obtenido y en  
que no ha podido permanecer sino a lo mas veraz y a este dia, lo  
que, de una y otra parte, han sacado de el con un fin  
moral con el espíritu público que habia a favor de V. M., cuyo  
gobierno desearian con sus injusticias y vejaciones.

No parecen bastar, sino que esta ya terminada a favor del bando  
rebelde la cuestion que la nacion sostiene, y que se ha formado con  
tra las autoridades de V. M. y de la libertad la sentencia de muerte  
y exterminio, segun el acuerdo tomado que se les manifiesta por lo  
que las autoridades. Para siendo una casilla que V. M. manda a  
nombre de nuestra idolatrada Reina doña Isabel II y la constitucion  
grada, derecho tienen los buenos libertos a que se les administre  
capital y de muerte cada justicia por jueces ecles. e impiales al menos,  
y no por enemigos enemigos y sin resolucion para emitir las armas  
y sostener sus principios en el campo de batalla al lado de los esclavos  
de la tirania, y que los defensores de la justicia publica reconozcan igual-  
mente las circunstancias y requisitos necesarios para el buen desem-  
peño de tan espionaje encargo, y que no este cometido a individuos in-  
morales, malevolos e ignorantes, sin caracter ni principios liberales  
por lo cual

A V. M. tendidamente suplico se sirva tomar en consideracion  
cuanto dejan expuesto, y determinar lo mas conveniente a la mejor  
administracion de justicia en este juzgado, de cuyas mercedas pasio  
nes son victimas los recurrentes. Asi lo espelan el asistido con  
son de V. M. cuya preciosa vida y la de nuestra aborrida Reina doña  
Isabel II conserve el ser suprema siempre para felicidad de los  
españoles. Madrid, en su real racional a 10 de julio de 1839.  
Senora.—A. L. R. P. de V. M.—Vicente Ferrer Morillo.—Juan  
Lopez de Gerwin.—Juan Ramon Aranda.

MADRID:

IMPRESA DEL ECO DEL COMERCIO

1839.